

Extraordinariamente cuidadosa es en esta monografía la exposición de la prescripción en la legislación alemana, tanto en la vigente como en la histórica y en la proyectada, sobre todo a partir del Proyecto de 1909. Rico es también el acopio de material comparatista moderno, que incluye la regulación de los últimos cuerpos legales europeos, como el checo, el yugoslavo y el griego. Ninguna referencia aparece a la legislación española y escasas a la hispano-americana, aunque del nuevo Código del Brasil adopte algunas de sus originales sugerencias, como la de la prescripción privilegiada en favor de los menores (no, en cambio, la de en favor de los ancianos). Por lo demás, el autor mantiene los principios esenciales de la institución, incluso la separación, con plazos distintos, entre la prescripción de la acción y la de ejecución de pena, los de esta segunda más alargados. Propugna la coordinación e incluso la fusión del instituto de la prescripción con el paralelo de la rehabilitación, por estimar idéntica su naturaleza, aunque apenas si desarrolla tan interesante sugestión, por entender quizá que desborda el fin propuesto en su obra. De señalar es en ésta, asimismo, la copiosa doctrina jurisprudencial, tanto del *Reichsgericht* como del *Bundesgerichtshof*, con glosas críticas llenas de interés y sagacidad, notablemente en la ardua materia de las interrupciones.

Debe ser puesto de relieve, en fin, la cuidadosa impresión del libro y sus completísimos índices, que acreditan una vez más el primor de las prensas de Beck, que afortunadamente siguen dedicando una atención singular a la especialización jurídico-penal desde el éxito rotundo de los Comentarios de Schoenke.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.

**MARI CLERICUES, Juan Bautista:** «Manual de delitos y faltas».—Extracto de las disposiciones legales vigentes.—Madrid, 1954.—1179 páginas.

Nunca son bastantes las compilaciones y extractos legislativos que facilitan la labor del estudioso y del práctico, cuyo mejor tiempo se va en la búsqueda en nuestra frondosa Legislación especial de la disposición concreta a que ha de referirse o en la que ha de basarse.

El contenido de ésta excede de lo que promete su título, pues recoge no solamente disposiciones penales, aun dando al término falta, su más lato sentido de contravención de toda clase; ni sólo disposiciones punitivas o sancionatorias, aun tomando también este término en el sentido más amplio, sino otras carentes de este carácter, como las referentes a arrendamientos rústicos y urbanos, al descanso dominical, etc.

Este extenso contenido está perfectamente sistematizado y distribuido en sus diez libros: I. Código penal ordinario. II. Código de Justicia militar. III. Contrabando y defraudación, Renta de Aduanas y Reglamento de Alcoholes. IV. Contribución industrial, Usos y consumos, Reglamentos de azúcar, achicoria, cerveza, coloniales, loterías y rifas, estupefacientes, plata y moneda, tabaco, plantas medicinales, pólvora y mezclas explosivas, minerales, ganados, automóviles, transportes, timbre, Delitos monetarios y Tasas y medidas. V. Abastecimientos y tasas, Arrendamientos urbanos y rústicos, Des-

canso dominical. VI. Caza y pesca, Animales y plantas y Montes. VII. Fuero de los españoles, Orden público, Vagos y maleantes, Bandidaje y terrorismo, Masonería y comunismo, Derecho de reunión y asociación, Ley de Enjuiciamiento criminal y Facultades de autoridades y agentes. VIII. Código de circulación, Policía y conservación de carreteras y Tribunales tutelares y menores. IX. Ley de imprenta, de Prensa, Propiedad intelectual e industrial, Espectáculos y establecimientos públicos. X. Armas y explosivos, Policía de ferrocarriles, Accidentes ferroviarios, Marina mercante, Cables submarinos y Navegación aérea.

Esta sistematización hace manejable y útil este libro, que es un trabajo concienzudo y metódico, que escrito por un Comandante de la Guardia Civil va dirigido, según su prologuista, otro Jefe del mismo Benemérito Instituto, el ilustrísimo señor don Juan Luque Arenas, a facilitar la labor de los individuos de dicho Cuerpo, pero que no sólo facilita ésta, sino también la de los profesionales del Derecho, que han de buscar el precepto legislativo concreto que, sabiéndolo existente, ha de ser compulsado y leído sin grave pérdida de tiempo.

Es, pues, la obra del Comandante Mari Clérigues una obra conveniente y necesaria para todos los que profesamos en la Justicia penal y para los que ayudan a su realización.

D. T. C.

**MAURACH, Reinhart:** «*Deutsches Strafrecht. Allgemeiner Teil*».—C. F. Müller. —Kalsruhe, 1954.—794 páginas.

Publicada con posterioridad a la Parte especial, la general del nuevo Tratado de Maurach ofrece menor originalidad que aquella, respecto al *Grundriss* de 1948, en el sentido de que respeta su estructura fundamental y metodología. Esto no obstante, la mucha mayor extensión de la obra actual, por lo menos cinco veces más que el manual originario, hace de ella una obra nueva en no pocos aspectos, singularmente en el de la erudición y el desarrollo de los temas, apenas esbozados en la primera. Hay que tener en cuenta, de otra parte, que la magnitud de esta parte general es tanto mayor cuanto que se dedica exclusivamente a materias de pura dogmática, sin la más leve referencia a cuestiones históricas o filosóficas y una muy reducida a las de penología, en la tercera parte, de apenas un centenar de páginas. En consecuencia, la parte general del nuevo Tratado de Maurach es una construcción de la teoría del delito, quizá la más extensa y valiosa de las intentadas en la trasguerra. Ocupa la misma todo el cuerpo del volumen, la segunda parte, de la página 103 a la 645, tras de una primera en que se trata ligeramente de los tópicos del Derecho penal y de la validez de la ley penal. Es de sumo interés no ya sólo por la riqueza prodigiosa de doctrina que encierra, aunque prácticamente sólo alemana, sino por la originalidad y claridad de conceptos personales, insuficientemente desarrollados con anterioridad.

En esta obra se adhiere el nuevo profesor de Munich a la dirección del finalismo, que de este modo adquiere una potencialidad insospechada, sobre todo al estructurarse en un cuadro del más puro clasicismo, entendiéndose por tal